RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR

VISTO:

El Expediente Ente Regulador Nº 267-64015/2024, caratulado: “PONCE, MIGUEL ÁNGEL - S/Subsidio”, y;

CONSIDERANDO:

Que el presente expediente se origina a raíz de la solicitud presentada por el Sr. PONCE, MIGUEL ÁNGEL, para la reconsideración de su solicitud de subsidio.

Que su postulación (10983/13) no califica en el trámite normal de subsidio, al no alcanzar el mínimo de puntos requeridos para obtener el beneficio.

Que, con el fin de garantizar la continuidad de los servicios regulados, la Gerencia de Usuarios de este Organismo realizó el informe ambiental obrante a fs. 03/04, en el cual se constató una situación de extrema carencia económica, agravada por gastos de medicamentos y atención médica debido a la situación de salud de ambos integrantes del grupo familiar, lo que impide solventar sus necesidades económicas totales.

Que el artículo 14 de la Resolución Ente Regulador Nº 1.786/21 dispone: *“ESTABLECER que ante casos particulares que no encuadren en la normativa establecida por la presente Resolución, el usuario podrá requerir la revisión de su caso particular por parte del Organismo, acreditando las circunstancias excepcionales que sustenten su pedido”.*

Que, en virtud de lo expuesto, la Gerencia de Usuarios del Ente Regulador de los Servicios Públicos entiende que corresponde hacer lugar a la solicitud de reconsideración.

Que, conforme a la Ley N° 6.835 y sus normas complementarias, y en virtud de la delegación realizada por el Directorio en Acta Nº 31/08, esta Gerencia de Usuarios se encuentra facultada para el dictado del presente acto.

Por ello:

LA GERENCIA DE USUARIOS
DEL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: HACER LUGAR a la solicitud de reconsideración de subsidio formulada por el Sr. PONCE, MIGUEL ÁNGEL, con domicilio en calle Ejército del Norte Nº 237, Barrio El Crestón, de la localidad de Metán, identificado ante EDESA S.A. bajo NIS 1011640 y ante Co.S.A.ySa. como Usuario Nº 184768, correspondiente al catastro Nº 5793 de la mencionada ciudad. En consecuencia, se otorga un subsidio

del 100% en la facturación de los servicios sanitarios (con un tope de consumo de 9 m^3) y eléctricos (con un tope de consumo de 120 kWh/mes), por el término de un año, a partir del período 03/2025, conforme al artículo 10 inciso a) de la Resolución Ente Regulador Nº 1.786/21, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º: COMUNICAR al solicitante que, a los fines de la continuidad del beneficio, podrá postular su renovación a partir del mes de febrero de 2026.

ARTÍCULO 3º: REGISTRAR, NOTIFICAR y, oportunamente, ARCHIVAR.

RESO 267 - GU N° 420 - 2025	17/03/2025
N° de Documento	Fecha

El documento fue firmado electrónicamente por:

- Funes, Emilce Araceli - Gerencia de Usuarios el 17/03/2025
- De Los Ríos, Pedro Raúl - Gerencia de Usuarios el 17/03/2025